

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 96 de 6 Abril.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICIÓN

Señor: La aplicación del Real decreto de 31 de Mayo de 1902 ha producido ciertas dificultades por el gran número de Maestros y Maestras que se hallan con derecho á obtener las gracias en el mismo concedidas, número de todo punto desproporcionado con las vacantes existentes, para cuya provisión, si pueden y deben ser atendidos los derechos que arrancan de aquella soberana disposición, no deben serlo menos los que tienen su origen en Reales decretos y reglamentos anteriores.

Para atender equitativamente á los que se amparan en unas y otras disposiciones, y para hacer desaparecer por otra parte la preferencia establecida en el reglamento de provisión de Escuelas vigente en favor de los Maestros que lleven mayor tiempo al frente de una misma Escuela, preferencia cuyos fines, sin duda, eran altamente laudables, pero que en la práctica se ha demostrado que no pueden lograrse por ese camino;

El Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Abril de 1903.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Manuel Allendesalazar.

##### REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se amplía el artículo 21 del reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Septiembre último, en el sentido de que mientras existan aspirantes comprendidos en el Real decreto de 31 de Mayo de 1902, y tengan derecho, con arreglo á su art. 5.º, á Escuelas de 825 pesetas, les serán adjudicadas

la tercera parte de las que estén vacantes, proveyéndose las restantes, mitad en concurso de traslado y mitad por oposición, quedando nula esta ampliación cuando estén colocados todos los aspirantes actuales.

Los que se hallen comprendidos en el art. 6.º del mismo Real decreto podrán ser nombrados en vacantes no anunciadas para su provisión en el turno correspondiente, y siempre que el sueldo de éstas sea igual al de la última plaza provista en las oposiciones en que adquieran el derecho.

Art. 2.º Las condiciones de preferencia en los concursos que señalan los artículos 19, 43 y 50 del reglamento citado anteriormente, serán las siguientes:

- 1.ª Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad.
- 2.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios.
- 3.ª Haber desempeñado Escuela de oposición y en propiedad sin nota desfavorable.
- 4.ª Mayor tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos.
- 5.ª Mayor tiempo de servicios interinos.
- 6.ª Oposiciones aprobadas.
- 7.ª Superioridad de título.

Para el concurso de traslado:

- 1.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza.
- 2.ª Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría igual á la de la vacante solicitada.
- 3.ª Mayor sueldo disfrutado como Maestro propietario.
- 4.ª Oposiciones aprobadas.
- 5.ª Superioridad de título.

Para el concurso de ascenso:

- 1.ª Mayor tiempo de servicio en propiedad dentro de la categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicite.
- 2.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza, prestados como Maestro propietario.
- 3.ª Mayor número de oposiciones aprobadas.
- 4.ª Superioridad de título.

Art. 3.º No obstante el orden de preferencia establecido, queda vigente el último párrafo del art. 43 respecto á los cónyuges para los concursos de traslado y único, en cuanto éste se considere también como de traslado.

Art. 4.º Queda derogado el artículo 73 del reglamento antedicho, debiendo los Maestros nombrados tomar posesión de sus cargos dentro de los términos legales.

Art. 5.º Se alza la suspensión establecida para el anuncio de oposiciones de concursos, debiendo cele-

brarse en la forma y tiempo que previenen el reglamento vigente y este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Manuel Allendesalazar.

(«Gaceta» núm. 95 de 5 Abril.)

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 86 de 27 Marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Por Real orden comunicada del Ministerio de Estado, se ha dado traslado á este Ministerio de una comunicación del Cónsul de España en Bombay, en la que da cuenta de la alarmante situación sanitaria de aquel puerto, donde la propagación de la peste bubónica alcanza cifras aterradoras.

Lo que se hace público á los efec-

tos del art. 71 del vigente reglamento de Sanidad exterior, y para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 4 de Abril de 1903.—El Director general, Carlos María Cor-tezo.

(«Gaceta» núm. 95 de 5 de Abril.)

#### Número 32.

#### ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del reglamento de la Asociación general de Ganaderos, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociación, calle de las Huertas 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del que termina, y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—El Secretario general, Francisco Marín.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Número 37.

#### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

#### Circular.

Habiendo acordado la Comisión mixta suspender las sesiones señaladas para los días 20, 21, 22 y 23, del actual con motivo de los trabajos electorales que ha de realizar durante los mismos el personal de la Secretaría de la Excm. Diputación; conformandome con lo propuesto por la citada Comisión se



señalan los días que á continuación se expresan para celebrar el juicio de exenciones correspondiente á los siguientes pueblos:

*Día 4 de Mayo.*

Mazarrón.

*Días 5 y 6.*

La Unión.

*Día 7.*

Cehegin y Lorca 1.<sup>a</sup> sección.

Murcia 4 de Abril de 1903.

El Gobernador,

**José Contreras.**

**Cuarta sección.**

Número 41.

**COMISARÍA DE GUERRA DE MURCIA**

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año el suministro del material de acuartelamiento y de los artículos de alumbrado y combustible necesarios para las fuerzas de Ejército y Guardia civil acuarteladas en esta plaza y sus cantones, el día 28 del presente mes, á las diez y media en punto de la mañana, se celebrará una subasta pública en el despacho de la Comisaría de Guerra de esta plaza, situada en la calle de la Acequia, número 14, Fábrica del Salitre; y para que todos los que deseen interesarse en la licitación puedan efectuarlo, se hace público, advirtiendo que el precio de condiciones estará de manifiesto en la citada Comisaría de Guerra, desde las ocho hasta las trece, todos los días no feriados.

Los precios límites que han de regir, son los siguientes:

	Pts.	Cts.
Por cada cama suministrada.	0	50
Por cada juego de utensilio de Oficial.	0	11
Por cada id. de id. de tropa	0	33
Por cada id. de id. de Cuartel.	0	37
Por cada litro de aceite de oliva.	1	06
Por cada id. de petróleo.	1	06
Por cada kilogramo de carbón vegetal.	0	13
Por cada id. de id. de cok.	0	07

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será el de ciento una pesetas con setenta y ocho céntimos.

NOTA.—Al comparar las proposiciones presentadas en el acto de la subasta no se tendrán en cuenta para nada las bajas efectuadas en los precios del aceite, carbón de cok y juegos de utensilio para guardias de Oficial consignados por mera provisión á menos que en una ó varias proposiciones resulten exactamente igual al importe del servicio, en cuyo caso será preferida la que más ventajas ofrezca en los precios límites de los artículos que no tienen suministro calculado.

Los que deseen interesarse en esta licitación, deberán presentar sus proposiciones redactadas en papel del sello undécimo, y sujetarse al modelo de proposiciones que va á continuación.

Murcia 5 de Abril de 1903.—Francisco García Villalba.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de..... calle de..... núm..... enterado del anun-

cio y pliego de condiciones para contratar el servicio de utensilios de esta plaza y sus cantones, á precios fijos, por el tiempo de un año, se comprometo á verificarlo á los precios siguientes:

Por cada cama suministrada en el mes, con inclusión del lavado, recomposición y relleno de gergones y cabezales (tantas pesetas, en letra).

Por cada juego de utensilios de Oficial (tantas id., en id.)

Por cada id. de tropa (tantas id., en id.)

Por cada id. de Cuartel (tantas id., en id.)

Por cada litro de aceite de oliva (tantas id., en id.)

Por cada id. de petróleo (tantas idem, en id.)

Por cada kilogramo de carbón vegetal (tantas id., en id.)

Por cada id. de id. de cok (tantas idem, en id.)

Todo con arreglo á las condiciones que rigen en la presente subasta, que acepto en todas sus partes, siendo adjunto el talón del depósito provisional verificado.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 39.

Don Ildefonso Pastor Rico, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el confinado Vicente del Castillo Ensulve, por quebrantamiento de condena con falsificación de documentos, en la cual está encarado el paisano Andrés García Alcalá, por complicidad en la expresada falsificación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés García Alcalá, natural de Villamayor del Campo, provincia de Zamora, hijo de Mariano y de Maria, soltero, de sesenta años de edad, de oficio albañil, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos noventa y ocho milímetros, ojos garzos, nariz cara y boca regular, barba cerrada, color moreno y sin ninguna seña particular, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en las busca y captura del acusado Andrés García Alcalá, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla á treinta y uno de Marzo de mil novecientos tres.—Ildefonso Pastor.

**Quinta sección.**

Número 10.

*Continuación de la relación de deudores por Derechos Reales.*

N.º de orden	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito — Pesetas
<b>Derechos Reales.</b>			
<b>CARAVACA</b>			
1623	Año 1891.	Marcos López Guerrero.	51 15
<b>BULLAS</b>			
24	Id.	Salvador Figueroa Sánchez.	10 35
<b>CEHEGIN</b>			
25	Id.	María Espín López.	57 50
<b>CARAVACA</b>			
26	Id.	Julián Noguera Sanz.	11 45
<b>MORATALLA</b>			
27	Id.	Francisco López Ruiz.	7 50
<b>CEHEGIN</b>			
28	Id.	Juan Algnacil Marin.	195 »
<b>CALASPARRA</b>			
29	Id.	Roque Piñero Miralles.	4 50
<b>CARAVACA</b>			
30	Id.	Juan López Marin.	2 25
<b>CALASPARRA</b>			
31	Id.	Joaquin Urrea López.	14 89
<b>CARAVACA</b>			
32	Id.	El Pósito.	35 16
<b>CEHEGIN</b>			
33	Id.	Carlos Pareja Fernández.	22 50
34	Id.	Juan Francisco Fernández de Guirao.	41 25
<b>GRANADA</b>			
35	Id.	José Pérez Herrasti Chacón.	18 24
<b>CARAVACA</b>			
36	Id.	Pedro Fernández Sánchez.	4 05
37	Id.	El Ayuntamiento.	62 50
<b>CEHEGIN</b>			
38	Id.	Concepción Robles Gea.	2 50
<b>CARAVACA</b>			
39	Id.	Juan Sánchez Corbalán.	2 40
<b>GANDÍA (VALENCIA)</b>			
40	Id.	Micaela Ramirez Martínez.	2 50
<b>CALASPARRA</b>			
41	Id.	El Ayuntamiento.	84 53
<b>CEHEGIN</b>			
42	Id.	Antonio Zarco Moya.	0 50
43	Id.	Ana Josefa de Moya Peral.	1 »
<b>CARAVACA</b>			
44	Id.	Julián López Marin.	9 »
45	Id.	Rosa Martínez Jiménez.	2 50
<b>CEHEGIN</b>			
46	Id.	Ana Josefa Herráiz Lorencio.	83 81
47	Id.	Enrique Herráiz Lorencio.	75 71



N.º de época.	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito — Pesetas.	N.º de época.	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito — Pesetas.
1648	Año 1891.	Antonio Herráiz Lorencio.	113 52			MURCIA	
49	Id.	María del Carmen Herráiz Lorencio.	151 02	1683	Año 1891.	José Tomás Melgarejo Musso.	180 »
50	Id.	Francisco Herráiz Lorencio.	79 56			CALASPARRA	
		CARAVACA					
51	Id.	Francisco Alvarez Hervás.	2 28	84	Id.	José García García.	62 50
52	Id.	Donato Moya Torres.	5 88			MORATALLA	
		CEHEGIN					
53	Id.	Ginés Alfocea Moya.	1 47	85	Id.	Pascual Alvarez Alvarez.	85 02
		MORATALLA				CEHEGIN	
54	Id.	Gregorio Rubio García.	16 86	86	Id.	Aniceta, María, Josefa, Antonia, Do- lores, Agustín y Baldomero Abril Ruiz.	16 72
55	Id.	Manuela López López.	9 »			CARAVACA	
		CARAVACA					
56	Id.	Juan Aznal Pozo.	4 50	87	Id.	Miguel Ibáñez Cánovas.	0 75
57	Id.	José María Rodríguez Martínez.	0 38	88	Id.	Ramon Martínez.	2 25
58	Id.	Juan Elbal y Elum.	15 08	89	Id.	José Delgado Morales.	56 25
59	Id.	Gonzalo de Haro Martínez.	12 »			MORATALLA	
		CEHEGIN					
60	Id.	Pedro Manuel Sáiz Gonzales.	6 03	90	Id.	Diego Navarro Martínez.	7 05
		MORATALLA		91	Id.	Antonio de la Cruz Sáiz Navarro.	18 75
						CALASPARRA	
61	Id.	Pascual Alvarez Alvarez.	4 50	92	Id.	Pedro Manuel Barberán Piqueras.	22 50
		CALASPARRA				CARAVACA	
62	Id.	Manuel Camacho Sánchez.	15 »	93	Id.	Josefa Pérez Bustamante.	6 »
		MORATALLA				MORATALLA	
63	Id.	Pedro López Rodríguez.	6 90	94	Id.	Pedro Rodríguez Fernández.	3 73
64	Id.	Juan Pedro García Sánchez.	10 50			CEHEGIN	
		CARAVACA					
65	Id.	Juan López Marin.	5 25	95	Id.	María García Molina.	2 50
66	Id.	Adrián López Egea Gallego.	236 30			CARAVACA	
		MORATALLA					
67	Id.	Jacinto Ramón Aguilera Amoraga.	27 75	96	Id.	José Bustamante López.	5 »
		CARAVACA		97	Id.	Eugenio Sandoval Litrán y Elias Ro- bles López.	12 50
						CEHEGIN	
68	Id.	Gonzalo López Martínez.	1 13	98	Id.	Francisco de Moya Marin.	60 »
69	Id.	María Josefa Alvarez Martínez.	1 13			CARAVACA	
		CEHEGIN					
70	Id.	Julián Torralba y Noguero.	52 50	99	Id.	Jenaro Latorre Morales.	30 »
		CALASPARRA				MORATALLA	
71	Id.	Roque Piñero Miralles.	52 50	700	Id.	Jerónimo García Marin.	14 25
72	Id.	Juan García Navarrete.	9 »				
		CEHEGIN					
73	Id.	Antonio Zarco Moya.	1 »				
		MORATALLA					
74	Id.	Pascual Alvarez Alvarez.	95 85				
		NERPIO					
75	Id.	Francisco López Ruiz.	7 80				
76	Id.	El mismo.	41 40				
		MORATALLA					
77	Id.	Alfonso Sánchez Rubio.	20 50				
		CARAVACA					
78	Id.	Alonso Bermúdez García.	10 04				
79	Id.	Benito Martínez Carrasco Ródenas.	5 »				
80	Id.	Juan María Expósito.	6 »				
		MORATALLA					
81	Id.	Martin Soria García.	48 75				
		CALASPARRA					
82	Id.	Roque Piñero Miralles.	49 64				

(Se continuará)

## Sexta sección.

Otra del día 6.

Número 28.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina, durante las sesiones celebradas en el mes de Enero del año actual.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se acordó proceder a la formación de las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, exponiéndose una copia de aquellas al público.

Ordinaria del día 4.

Se acordó aprobar el acta de la anterior y varias cuentas, abonando el importe de ésta.

(Alistamiento de mozos del actual reemplazo.)

Se procedió a la formación de dicho alistamiento, acordándose la saca de copias para su fijación al público; y que se convoque por edictos a los interesados para que concurran al acto de la rectificación el 25 de los corrientes a las diez de la mañana, sin perjuicio de la citación personal por medio de papeletas duplicadas.

Ordinaria del día 11.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Dar posesión provisional del arriendo de consumos de esta villa al rematante D. José María Baeza Hernández, a partir del 1.º de los corrientes, sin perjuicio de lo que acuerde la Administración de Contribuciones; no habiéndose practicado el aforo de especies existentes en los establecimientos públicos de venta del casco y radio, por ser di-



cho arrendatario el mismo que en el año anterior.

Declarar en vigor el presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el año actual, sin perjuicio de las modificaciones a que pudiera dar lugar el acuerdo de la Superioridad.

Y el pago de 26 pesetas por obras de reparación de la casa núm. 1, calle de Zabálburu, propia de este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 18.

No pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Otra del día 25.

(Rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo actual.)

Se procedió a dicha rectificación, anunciando que el 7 de Febrero próximo a las nueve de su mañana, se reunirá el Ayuntamiento para cerrar definitivamente el expresado alistamiento.

Ordinaria del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Agosto último.

Requerir al arrendatario de consumos D. José María Baeza, (a quien se le tiene adjudicado provisionalmente el remate para que hasta el 30 del actual verifique el ingreso de la mensualidad corriente, y celebrar sesión extraordinaria el día 31 del mismo, para acordar lo que proceda.

Fijar en cinco el número de secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, y que por la Secretaría se formen las listas de contribuyentes, dando cuenta en la próxima sesión.

Conceder licencia a José Miguel Espinosa, vecino de Murcia, para construir una casa-vivienda entre los kilómetros 137 y 138 de la carretera de Cartagena a Madrid, ó sea en el lado Saliente de la vereda real de ganaderos llamada del Reino ó de los Valencianos.

Dar por intentada, sin efecto, la rectificación del padrón de habitantes de este término para el año actual.

Y declarar definitivamente las listas electorales de Compromisarios para Senadores, por no haberse interpuesto contra ellas reclamación alguna durante su permanencia al público, acordando se figen nuevamente en el vestibulo de la Casa Consistorial antes del 8 de Marzo próximo.

Extraordinaria del día 31.

Se acordó:

Rescindir el contrato de arriendo de consumos del casco y radio para el corriente año, mediante a no haberse satisfecho por el rematante la mensualidad anticipada prevenida en el pliego de condiciones.

Que el Ayuntamiento se incaute de la renta a las veinticuatro de la noche de hoy.

Adoptar la administración municipal como medio para realizar el impuesto durante el actual ejercicio, aprobando la plantilla del personal.

Designar al primer Teniente Alcalde D. Pedro José Vicente Bernal para que con el carácter de Interventor fiscalice la administración del impuesto.

Nombrar Administrador municipal a D. José María Baeza Hernández, dejando a la atribución del señor Alcalde la designación de vigilantes del resguardo.

Practicar un aforo general de especies gravadas que existan en los

establecimientos públicos del casco y radio y emplear el procedimiento ejecutivo contra el arrendatario que cesa, si en el plazo de tercero día no hace efectiva la mensualidad correspondiente al presente mes, dando cuenta de este acuerdo a la Administración provincial de contribuciones.

Molina 14 de Marzo de 1903.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Lamarca.

Sesión de 15 de Marzo de 1903.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que precede, fué aprobado por el Ayuntamiento, resolviendo se remita al Sr. Gobernador civil para que ordene su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, de que certifico.—El Secretario, Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, E. Fernández.

Número 38.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Joaquín Jiménez López, Alcalde constitucional de San Pedro del Pinatar.

Hago saber: Que en virtud a no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que se relacionan ni persona alguna en su nombre, a pesar de haber sido citados con la debida anticipación, este Ayuntamiento acordó declararlos prófugos é incurso en la penalidad que establece el art. 111 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a dichos mozos, para que comparezcan ante esta Alcaldía; apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar; y se ruega a todas las autoridades la captura de los mencionados individuos, poniéndolos a disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos.

San Pedro del Pinatar 2 de Abril de 1903.—Joaquín Jiménez.

Relación que se cita.

Juan García González, de Juan y Angeles.

José Muñoz Herráez, de Francisco y Constanca.

Federico Baño, de padre desconocido y de Joaquina.

Gabriel Mellado Povil, de Antonio y Magdalena.

José Grau Trives, de Eloy y Dolores.

#### Octava sección.

Número 42.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE MOTILLA DEL PALANCAR

Don José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre desacato é injurias a un agente de la Autoridad, contra los hermanos Juana y Juan José Martínez Escribano, casada la primera, de treinta y dos años de edad, y soltero el segundo, de veintidós años, jornalero, de alta estatura, ojos pardos, pelo negro y color triguero, ambos vecinos de Quintanar del Rey, hoy en ignorado paradero; con esta fecha he acordado se cite y llame a los expresados sujetos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, que empezarán a contarse desde la publi-

cación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, a fin de notificarles el auto de terminación del sumario; apercibidos que si dejaren de comparecer se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, ordenen y procedan a la busca y captura de los expresados Juana y Juan José Martínez Escribano, que tuvieron su último domicilio en Quintanar del Rey, y caso de ser habidos sean conducidos a las cárceles de esta capital de partido a disposición de este Juzgado, el cual tiene decretada su prisión provisional, y ponerlo en conocimiento del mismo tan pronto se realice.

Dada en Motilla del Palancar (Cuenca) a veintiocho de Marzo de mil novecientos tres.—José J. Marquina.—P. S. M., José María Alarcón.

#### ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD SAN JUAN

#### MINA «SAN MANUEL»

Por el presente se requiere por segunda vez y término de quince días a los señores accionistas de esta Empresa que a continuación se relacionan al pago de los dividendos pasivos que se mencionan con sujeción a lo que dispone el reglamento de esta Sociedad y ley de 6 Julio de 1859 en su artículo 21.

Pts. Cts.

D. José Crespo y Pico ó sus herederos, por dos acciones, repartos números 68 al 101. . . 2460 »

Cartagena 5 de Abril de 1903.—El Presidente, Luis Angosto.—El Tesorero, Esteban Llagostera.—El Contador Secretario, José Lizana.

Número 552.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LOS POBRES DE SA' DANIEL

#### MINA «POBRES DE SAN DANIEL»

Se requiere por segunda vez a los señores accionistas que se relacionan a continuación, para que con arreglo a lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, se sirvan pagar en el término de quince días, contados desde esta fecha, los dividendos pasivos que tienen en descubierto.

Pts. Cts.

D. José Ruiz Higuero, pedidos números 68, 69 y 70. . . 480 »

» Juan Alarcón Segura, pedidos números 69 y 70. . . 750 »

D.ª Josefa Gómez Saura, pedidos números 64 al 70 inclusive. . . 45 »

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los interesados.

Cartagena 3 de Abril de 1903.—El Presidente, Camilo Gisbert.—El Contador, Secretario, Gamaliel Lizana.—El Tesorero, Anselmo Plazas.

## AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos. . . 18 50

ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano. . . 10 50

ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público . . . 19 50

ALGAZAS, por la subasta de los derechos de consumos. . . 27 »

COTILLAS, por la tercera subasta de los derechos de consumos. . . 24 »

CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público. . . 10 »

FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos. . . 15 »

FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano. . . 15 »

LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos. . . 32 50

MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos. . . 12 »

MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento. . . 40 »

OJOS, por la subasta de pesos y medidas y puestos públicos . . . 14 »

OJOS, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano. . . 16 50

TOTANA, por la subasta de derechos de consumos. . . 16 50

ULEA, por la subasta de derechos de consumos. . . 22 50

ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca por el Segura. . . 17 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.